

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional 1816 - 9 de julio - 2016"

General Juan Madariaga, 10 de noviembre de 2016.-

VISTO: Expte: Interno 7272 iniciado por el Bloque PJ/FpV ref. solicitan habilitación para acceso al RAFAM; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de noviembre de dos mil dieciséis;

La Resolución 15/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas (HTC) de la Provincia de Buenos Aires:

Que la Resolución 449/2011 del H.T.C. compendia a través de un "solo cuerpo normativo la totalidad de los elementos documentales que deben elevarse al Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas conformando la rendición de cuentas";

Que la Resolución 15/2016 del HTC modifica el artículo 2° de la citada resolución 449/2011;

Que dicha modificación establece "que resulta razonable que los Honorables Concejos Deliberantes, a fin de ejercer las tareas de control atribuidas, puedan contar con la información brindada por el sistema informático RAFAM de manera permanente";

Que por lo dispuesto a través de la resolución 15/2016 del HTC, con fecha 25 de agosto de 2016, se establece "el Departamento Ejecutivo deberá habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM en forma permanente para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda habilitará, a cada bloque político que integra el Honorable Concejo Deliberante mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM en forma permanente, en acuerdo a lo dispuesto por la resolución 15/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º.- Las habilitaciones y asignaciones de usuarios y claves surgidas del artículo 1º, tendrán carácter exclusivo de consulta para disponer de toda la documentación contenida en el sistema informático RAFAM.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional 1816 - 9 de julio - 2016"

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el nº 2390/16.-